



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que las entidades demandada **BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4 y MEGALINEA S.A NIR 860.505.170-2**, mediante apoderado Judicial, dieron contestación a la demanda dentro del término legal oportuno cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**. Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-016-2019-00497-00
DEMANDANTE	TATIANA VELEZ LENIS
DEMANDADO	BANCO DE BOGOTA Y MEGALINEA S.A
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1338

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, al presente Despacho Judicial, el cual avocó conocimiento el día 03 de agosto de 2021 notificado en estados del 04 de agosto del mismo año.

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente se advierte que las entidades demandada **BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4 y MEGALINEA S.A NIT 860.505.170-2**, allegaron escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**, en consecuencia, se tendrá por contestada la

demanda por dichas entidades, radicadas el día 15 de Octubre de 2019 y 25 de Octubre de 2019, respectivamente.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte **BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4** y **MEGALINEA S.A NIT 860.505.170-2**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4** al abogado **MARCO ANTONIO RENGIFO CAICEDO**, identificado con C.C 94.457.124 de Cali y portador de la T. P. No. 102.354 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **MEGALINEA S.A NIT 860.505.170-2**, al abogado **JUAN CAMILO PÈREZ DÌAZ**, identificado con C.C 79.941.171 de Cali y portador de la T. P. No. 129.166 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

CUARTO: FÍJESE el ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

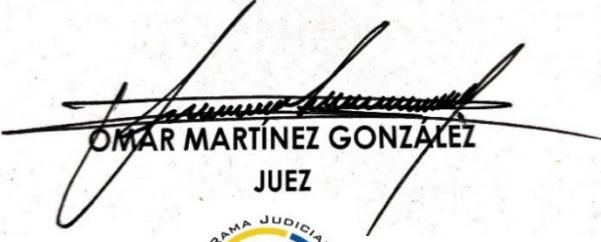
QUINTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

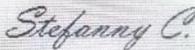
MAG


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 13 de Octubre de 2022

En **Estado No.083** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA